



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**  
**RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Junio dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Del presente proceso doy cuenta al despacho, informando que la parte demandada ha dado respuesta del requerimiento realizado en auto anterior, procedido al pago de las costas. Asimismo, informo que en la plataforma del banco Agrario reposan los títulos 436030000230674 del 22/04/2021 por la suma de \$ 532.030,00, producto de medida de embargo en Davivienda, y 436030000231935 del 24/05/2021 por la suma de \$ 70.000,00. Pasó para lo de su cargo,

**DAILETH SOFIA AREVALO MEDINA**  
**Secretaria.**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**  
**RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Junio dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio N° 0370

REF:	
PROCESO:	<b>Ejecutivo seguido a continuación de Ordinario Laboral</b>
DEMANDANTE:	<b>JULIAN NICOLAS ARREGOCES CARRILLO</b>
DEMANDADO:	<b>COLPENSIONES</b>
RADICADO:	<b>44-001-41-05-001-2019-00161-00</b>

Mediante auto del 13 de abril de 2021, este despacho ordenó seguir adelante la ejecución y requirió a la entidad demandada para que procediera al pago de las costas procesales; asimismo, se ordenó el levantamiento de medidas de embargo, orden efectivizada el 25 de abril de 2021.

En memorial recibido el 26 de mayo de 2021, la parte demandada manifiesta que se ha procedido al pago de las costas procesales. En efecto, en la plataforma del Banco Agrario reposa el título judicial No. 436030000231935 del 24/05/2021 por la suma de \$ 70.000,00, el cual se entregará a la parte demandante.

Asimismo, y dado que antes de que se oficiara a los bancos las medidas de desembargo, la entidad bancaria Davivienda procedió el 22 de abril de 2021 a dar cumplimiento a la medida cautelar decretada el 27 de enero, por lo que se devolverá dicho dinero embargado a Colpensiones. Se informará para que proceda a su reclamo.



En consecuencia, siendo el pago la forma natural de terminación de los procesos, el despacho tendrá por cumplida la orden judicial dada en la sentencia ordinaria y auto anterior, y dará terminación al proceso.

En breve de lo expuesto se,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Tener por cumplida la orden dada en la sentencia ordinaria laboral.

**SEGUNDO:** Declarar terminado el proceso por pago total de la obligación. Archívese el expediente, una vez se entreguen los títulos.

**TERCERO:** Entregar a la parte demandante el título judicial No. 436030000231935 del 24/05/2021 por la suma de \$ 70.000,00. Por Secretaría, infórmese a la parte demandante para que proceda a su reclamo.

**CUARTO:** Devolver a Colpensiones el título judicial número 436030000230674 del 22/04/2021 por la suma de \$ 532.030,00. Por Secretaría, infórmese a la entidad para que proceda a su reclamo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA**  
El Juez

*Dsam*

<p><b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS</b> <b>CAUSAS LABORALES</b> <b>RIOHACHA – LA GUAJIRA</b></p> <p>La presente providencia se notifica por estado N° 056 de 2021, a las 8:00 a.m.</p> <p><b>DAILETH SOFIA AREVALO MEDINA</b> Secretaria.</p>
--

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de acuerdo con Decreto 491 de 2020.